

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sonia Anuarbe Quintana, José Ivan López Sánchez y Luis Herrero Arrojo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 26 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/5211

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento ejecución número 62/09.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 62/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Tercero Soto Zevallos contra la empresa de don Sergio Manuel Das Neves Rodrigues, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto:

En Santander, 30 de marzo de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, acuerdo:

a) Declarar al ejecutado don Sergio Manuel Das Neves Rodrigues, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 843,99 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. La magistrada, Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Sergio Manuel Das Neves Rodrigues, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 30 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/5212

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de resolución en procedimiento de ejecución número 94/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 94/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Tomás Somany Arozamena Hierro, don Julián Llaguno Llano, don Eduardo Pérez Arce contra la empresa «Rodiffer Construcciones en Hormigón, S.L.»

«Sondemar Gama, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Tomás Somany Arozamena Hierro, don Julián Llaguno Llano, don Eduardo Pérez Arce contra «Rodiffer Construcciones en Hormigón, S.L.» y «Sondemar Gama, S.L.» por un importe de 22.179,09 euros de principal más 3.327,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas bancarias abiertas a nombre del ejecutado en las principales entidades bancarias de esta ciudad.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dese traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Firmado, doña Nuria Perchín Benito, magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Rodiffer Construcciones en Hormigón, S.L.» y «Sondemar Gama, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 26 de marzo de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/5566

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 34/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 34/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Álvaro Rubio Navarro contra la empresa «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Declarar extinguida la relación laboral que unía al trabajador don Álvaro Rubio Navarro y la empresa «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.» a la fecha de esta resolución.

2.- Se condena a la empresa «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.» a que abone a la parte actora don Álvaro Rubio Navarro, una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año de servicio hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, ascendiendo la misma a la cuantía de siete mil ciento sesenta euros con cincuenta y ocho céntimos (7.160,58 euros).

3.- Condenar a la empresa «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.» a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la presente resolución, a razón de 46,89 euros diarios; debiendo descontarse el período del 15 de julio

de 2008 a 4 de noviembre de 2008 trabajado en la empresa «Pronocas, S.L.», y limitarse el devengo de los mismos hasta el 10 de noviembre de 2008 al ser dado nuevamente de alta en empresa antedicha y donde continúa trabajando.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El magistrado-juez, don José Félix Lajo González. El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.», en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 1 de abril de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/5334

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 36/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 36/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ángel Núñez Solar contra la empresa «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1.- Declarar extinguida la relación laboral que unía al trabajador don Ángel Núñez Solar y la empresa «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.» a la fecha de esta resolución.

2.- Se condena a la empresa «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.» a que abone a la parte actora don Ángel Núñez Solar, una indemnización de cuarenta y cinco días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año de servicio hasta un máximo de cuarenta y dos mensualidades, ascendiendo la misma a la cuantía de dos mil trescientos cincuenta y tres euros con trece céntimos (2.353,13 euros).

3.- Condenar a la empresa «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.» a abonar al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la presente resolución, a razón de 46,89 euros diarios; debiendo descontarse el período de incapacidad temporal (30 de junio de 2008 a 4 de julio de 2008), así como del 29 de julio de 2008 al 30 de septiembre de 2008 que estuvo trabajando en «Transportes Díaz Polanco, S.L.», y el devengo de los mismos hasta el 5 de octubre de 2008, toda vez que desde el 6 de octubre de 2008 trabaja en la empresa «Hermanos Abando Villanueva, S.L.»

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El magistrado-juez, don José Félix Lajo González. El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S.L.», en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento-

Santander, 1 de abril de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/5333

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 61/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 61/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Luos Peramato Fraile contra la empresa «Artesanos del Cantábrico, S.L.L.», sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto de embargo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º.- Se decreta el embargo y precinto del vehículo:

Matrícula: 4263FJL.

Marca: Mercedes.

Modelo: 115 CDI.

Bastidor número: WDF63960313225808.

Propiedad de la empresa ejecutada «Artesanos del Cantábrico, S.L.L.», con CIF número B-39595731 y último domicilio conocido en el polígono de Ojaiz, nave número 10, 39608-Cacicedo de Camargo, del Ayuntamiento de Camargo. A favor del ejecutante don José Luis Peramato Fraile, con DNI número 07748163-S, con domicilio en plaza María Blanchard, edificio 3, piso 1º, letra G, 39600-Maliaño (Camargo) para responder de 2.211,72 euros de principal y de 365 euros presupuestados provisionalmente para las costas e intereses de la ejecución.

2º.- Remítase mandamiento por duplicado al señor registrador de bienes muebles de esta capital para anotación del embargo y precinto acordados.

3º.- Oficiése a la Unidad Administrativa correspondiente para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

4º.- Procedase a la averiguación del domicilio del administrador de la empresa ejecutada, don Juan Izquierdo Gutiérrez con DNI número 72049277-Y, para notificación de la presente resolución y requerimiento al mismo para que ponga a disposición de este Juzgado el vehículo embargado y haga entrega de la documentación y llaves del mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la LPL).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Artesanos del Cantábrico, S.L.L.», extendiendo el presente edicto.

Santander, 1 de abril de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/5311